

**Resolución No.**

**NAC - DGERCGC11 - 00426**

**02 DIC. 2011**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

**Considerando:**

Que conforme al artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que el artículo 300 de la Carta Magna señala que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables;

Que el artículo 1 de la Ley 41, publicada en el Registro Oficial No. 206 de 02 de Diciembre de 1997, establece la creación del Servicio de Rentas Internas (SRI) como una entidad técnica y autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito. Su gestión estará sujeta a las disposiciones de esta Ley, del Código Tributario, de la Ley de Régimen Tributario Interno y de las demás leyes y reglamentos que fueren aplicables y su autonomía concierne a los órdenes administrativo, financiero y operativo;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, el Director General del Servicio de Rentas Internas, expedirá resoluciones de carácter general y obligatorio, tendientes a la correcta aplicación de normas legales y reglamentarias;

Que en concordancia, el artículo 7 del Código Tributario establece que el Director General del Servicio de Rentas Internas dictará circulares o disposiciones generales necesarias para la aplicación de las leyes tributarias y para la armonía y eficiencia de su administración;

Que con fecha 31 de octubre de 2011, se publicó en el Registro Oficial No. 567 la Resolución del Servicio de Rentas Internas No. NAC-DGERCGC11-00393, a través de la cual se establece la obligación de los sujetos pasivos inscritos en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) como "sociedades", de determinar el domicilio o residencia y la identidad de sus accionistas, partícipes o socios, de acuerdo a las disposiciones contenidas en el referido acto normativo;

Que es necesario establecer normas de carácter general que faciliten a los contribuyentes el cumplimiento de la normativa tributaria y permitan a la Administración Tributaria un adecuado control tributario, evitando la elusión y evasión fiscal; y,

De conformidad con las disposiciones legales vigentes,

**Resuelve:**

**Artículo 1.-** Al final del numeral 2 del artículo 1 de la Resolución No. NAC-DGERCGC11-00393, publicada en el Registro Oficial No. 567 de 31 de octubre de 2011, agréguese el siguiente párrafo:

*"Cuando una sociedad tenga accionistas nacionales o extranjeros, que coticen sus acciones en bolsas de valores, se entenderá que con la información de éstos, se ha llegado al último nivel de información a proporcionar, tal como ocurre en el caso de las personas naturales."*

**Artículo 2.-** Elimínese el numeral 4 del artículo 1 de la Resolución No. NAC-DGERCGC11-00393, publicada en el Registro Oficial No. 567 de 31 de octubre de 2011.

**Artículo 3.-** A continuación del literal e) del artículo 2 de de la Resolución No. NAC-DGERCGC11-00393, publicada en el Registro Oficial No. 567 de 31 de octubre de 2011, agréguese el siguiente:

*"f) Sociedades nacionales o extranjeras domiciliadas en el Ecuador, que coticen sus acciones en bolsa de valores."*

**Artículo 4.-** En la Disposición General Primera de la Resolución No. NAC-DGERCGC11-00393, publicada en el Registro Oficial No. 567 de 31 de octubre de 2011, sustituir "en el mismo." por "*respecto de la misma.*"

**Artículo 5.-** Esta Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dictó y firmó la resolución que antecede, el Eco. Carlos Marx Carrasco Vicuña,  
Director General del Servicio de Rentas Internas, en Quito, D. M., a **02 DIC. 2011**

Lo certifico.

Dra. Alba Molina  
**SECRETARIA GENERAL**  
**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**